

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio de Resolución número 208, de fecha 27 de marzo de 2020, sobre la continuación del procedimiento para Plan Provincial de Cooperación las obras y servicios de competencia municipal para el año 2020. BOP-2020-1302

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Decreto sobre medidas tributarias y recaudatorias con motivo del estado de alarma. BOP-2020-1294

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Resolución certificados de automatización de trámites a los ciudadanos. BOP-2020-1218

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias de agua potable, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre de 2019. BOP-2020-1217

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

No suspensión del plazo de exposición pública del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 2/2020. BOP-2020-1293

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Solicitud de licencia de utilización de un local destinado a oficina distribuidora de máquinas de agua. BOP-2020-1296

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 152/2019. Ejecución de títulos judiciales 108/2019. BOP-2020-1220

Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2020. BOP-2020-1221

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Los Llanos, de La Guardia de Jaén (Jaén).

Cuota para gastos de riego y mantenimiento de instalaciones. Año 2020. BOP-2020-1219

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/1302 *Anuncio de Resolución número 208, de fecha 27 de marzo de 2020, sobre la continuación del procedimiento para Plan Provincial de Cooperación las obras y servicios de competencia municipal para el año 2020.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

El Sr. Presidente don Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 208, de fecha 27 de marzo de 2020 que es del siguiente contenido:

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales cuyo contenido literal se transcribe:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la no interrupción del plazo de alegaciones previsto en el Acuerdo núm. 8, sobre la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2020, relativa a obras e inversiones, adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 2 de marzo de 2020 y, a tal efecto,

EXPONEN:

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 14 de marzo de 2020, entrando en vigor ese mismo día. Por este Real Decreto se adoptan medidas para proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Entre las medidas temporales de carácter extraordinario se dispone en la disposición adicional tercera la suspensión de los plazos administrativos. Así, en el punto primero de esta disposición se declara que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, estableciéndose, además, que el cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Así pues, de acuerdo con la disposición mencionada, los plazos de los procedimientos administrativos que se habilitan

para las resoluciones o acuerdos de cualquier naturaleza de la Administración quedan suspendidos, interrumpiéndose los plazos que el procedimiento habilita para la participación de terceros implicados en este.

Mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados, conforme a lo previsto en el art. 116 CE se autorizó una primera prórroga del estado de alarma conforme a la petición del Gobierno de la Nación hasta el 12 de abril de 2020. Ello significa que todas las medidas incluidas en el Real Decreto 463/2020 permanecerán vigentes hasta el 12 de abril del 2020. Por tanto, la conclusión o término de los procedimientos está suspendida e interrumpidos los plazos para la participación de terceros.

No obstante lo anterior, el punto cuarto de la disposición adicional tercera dispone que “las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

La Diputación Provincial de Jaén, mediante Acuerdo del Pleno de 2 de marzo de 2020, aprobó por unanimidad de los Diputados asistentes las obras o inversiones del Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2020 conforme a las peticiones que los Ayuntamientos partícipes habían interesado y en aplicación de las asignaciones económicas determinadas en la convocatoria. El Plan Provincial es un instrumento legal básico de cooperación cuyo propósito primordial es garantizar el funcionamiento de los servicios públicos municipales, es decir, su objetivo directo es los vecinos de los municipios a quien se les presta los servicios, sosteniendo servicios tales como abastecimiento de agua, alumbrado público, limpieza viaria, mercado de abastos, etc. De ahí su importancia como elemento para el funcionamiento de estos.

El acto de aprobación del Plan no tiene otra finalidad que atender la demanda municipal en aplicación de su asignación económica, es decir, no es un acto de valoración ni de controversia, solo de aceptación, pero muy relevante para la seguridad del Ayuntamiento partícipe que, con la aprobación del Plan, tiene la declaración, mediante Acuerdo de Pleno, de que el servicio público interesado cuenta con la asignación económica que ha demandado.

Así pues, teniendo en cuenta que la interrupción de los plazos como consecuencia del Real Decreto perjudica al funcionamiento de los servicios municipales que el Plan ampara y considerando que el Plan Provincial no es un elemento de discusión, sino solo de aprobación de lo solicitado, procede, de acuerdo con el apartado cuarto de la disposición adicional tercera, que mediante Resolución del Sr. Presidente se acuerde que la interrupción no se mantenga a los efectos de poder concluir el trámite de alegaciones y consumir con el procedimiento de aprobación de las obras del Plan Provincial del 2020.

Considerando lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local y la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial que adopte lo siguiente:

Primero: Acordar la no interrupción del plazo de alegaciones previsto en el Acuerdo núm. 8, sobre la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de

Competencia Municipal para el año 2020, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 54, de 19 de marzo de 2020, que establece en su punto decimo tercero un plazo 10 días para alegaciones.

Este plazo se reanuda a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, posibilitando con ello no perjudicar los servicios públicos municipales que se sostienen con este Plan y recoger, en su caso, las alegaciones o reclamaciones de los Ayuntamientos partícipes en este Plan, pudiendo concluir el acto declarativo de derechos a favor de los municipios mediante la declaración de este Plan.

Segundo: Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el texto de la presente Resolución.”

Ante lo expuesto y en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 34.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local,

RESUELVO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Dar traslado de la presente a la Intervención y a los demás Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 30 de marzo de 2020.- El Diputado -Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/1294 *Decreto sobre medidas tributarias y recaudatorias con motivo del estado de alarma.*

Decreto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, (Jaén).

DECRETO núm. 0572/2020.

Alcalá la Real, 27 de marzo de 2020.

Considerando que el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (EDL 2020/6230), ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional.

Esta situación excepcional requiere que también en el ámbito de la Administración Tributaria Local se lleve a cabo una respuesta proporcionada, mediante la adopción de determinadas medidas urgentes con la finalidad de evitar mayores perjuicios al interés general, en aplicación de las medidas recogidas en el Real Decreto por el que se declara el estado de alarma en España ante la propagación del coronavirus.

En consecuencia, y respecto de los tributos, ingresos de Derecho Público no tributarios e ingresos de derecho privado que gestiona el Ayuntamiento de Alcalá la Real, se considera necesario, en tanto se mantenga la actual situación de estado de alarma y la probable prórroga de la misma proceder a la ampliación o traslado de los períodos de cobro en voluntaria, así como a la suspensión de determinados plazos y actuaciones.

Así pues, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, según el cual cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Considerando que se ha emitido propuesta de acuerdo por parte de la Tesorería Municipal en relación al expediente incoado sobre la suspensión de los plazos en el ámbito tributario y otras actuaciones de gestión tributaria relacionadas, con la situación del estado de alarma .

Considerando que la propuesta se ha informado favorablemente por la Intervención Municipal mediante informe de fecha 27 de marzo de 2020.

Considerando que la legislación vigente atribuye al Alcalde la posibilidad de adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Tanto el impuesto municipal sobre gastos suntuarios en su modalidad de aprovechamiento de cotos de caza y pesca como la tasa por ocupación de terrenos de uso público local por las entradas de vehículos a través de las aceras (Entradas y vados) se traslada su periodo voluntario de pago del primer semestre al segundo semestre, en consecuencia, el plazo de ingreso en período voluntario de ambos tributos queda fijado entre el 1 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2020.

Segundo.- Se suspende la emisión de liquidaciones y de notificaciones, de la tasa por servicio de asistencias y estancias en residencias de ancianos, guarderías infantiles, residencia de gravemente afectados, unidad de día, centro ocupacional y otros establecimientos de naturaleza análoga, las liquidaciones por autoconstrucción de viviendas y las rentas por alquiler de locales, naves y viviendas, durante el plazo que dure el estado de alarma.

Tercero.- Respecto de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos con anterioridad a 18/03/2020, aplazar su plazo de pago hasta el próximo 30/04/2020.

Cuarto.- Se suspenden todos los plazos para la presentación de de solicitudes, recursos de reposición y reclamaciones, durante el plazo que dure el estado de alarma.

Quinto.- Se suspenden todos los plazos para atender requerimientos, presentar declaraciones y formular alegaciones, durante el plazo que dure el estado de alarma.

Sexto.- Que se publique la presente Resolución en la web municipal, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Alcalá la Real, a 27 de marzo de 2020.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/1218 *Resolución certificados de automatización de trámites a los ciudadanos.*

Anuncio

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, (Jaén).

Hace saber:

Con fecha 16 de marzo de 2020, he tenido a bien dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Visto que este Ayuntamiento tiene previsto automatizar las siguientes actuaciones administrativas:

- Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.
- Expedición electrónica de volantes de empadronamiento.

Visto que la automatización de estos trámites podría reducir los plazos y facilitar los trámites a los ciudadanos.

Visto que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Visto que cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Visto que esta actuación administrativa automatizada para ser válida precisa de un sistema de firma electrónica, según disponen los artículos 26 y 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Visto que el proceso de automatización alcanza a la gestión y a la resolución, es decir, se automatiza la gestión y se automatiza su firma electrónica (su validación jurídica).

Visto que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 40/2015, en el caso de actuaciones administrativas automatizadas deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; así como el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Visto que el artículo 42 del citado texto legal indica que, en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley 40/2015, y del artículo 21.1 a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- Expedición electrónica de certificados y de volantes de empadronamiento.

Finalidad del certificado: Acreditar fehacientemente la residencia y el domicilio habitual del solicitante. Se solicitará en los casos en los que el documento tenga que presentarse ante Tribunales de Justicia, otras Administraciones y organismos públicos y organismos extranjeros, etc. Mediante la certificación se acreditarán también otros hechos relativos al empadronamiento y de los que el Ayuntamiento tiene constancia oficial: fechas inicial y final de empadronamiento en el municipio, domicilios en los que se ha estado empadronado; causa del alta o de la baja en el Padrón, etc.

Finalidad del volante: Obtener un documento de carácter meramente informativo que indica la residencia y el domicilio habitual. El volante de empadronamiento será suficiente para múltiples fines: información del propio vecino, aportación en procesos o ante organismos que no requieran una prueba rigurosa (ayudas escolares, de servicios sociales, relacionadas con el aparcamiento de vehículos, en tarifas de transportes, etc.).

Quién lo puede solicitar: El interesado, representante, persona autorizada y cualquier órgano administrativo en el ejercicio de sus funciones.

Descripción del procedimiento: las solicitudes pueden realizarse de forma presencial, o a través de la sede electrónica y tramitación automatizada en el acto.

La recepción de las solicitudes tanto presenciales como las realizadas en sede electrónica se atienden por el Encargado del Padrón y/o la Oficina de Registro y de Atención al Ciudadano. Una vez recibida la solicitud de manera telemática o presencial se obtienen los datos requeridos automáticamente con el sello de órgano del Ayuntamiento y se extiende el volante o el certificado solicitado, de acuerdo con los datos obrantes en el Programa del Padrón Municipal de Habitantes. Los funcionarios autorizados a tal fin firmarán el certificado con el sello de órgano y por delegación de la Secretaría.

El volante y/o certificado de empadronamiento incluye un código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento y que permite la comprobación de la integridad del certificado mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

En el supuesto de solicitud telemática se realizará una notificación electrónica por comparecencia en sede electrónica.

Segundo.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas citadas en el punto primero serán los siguientes:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento, programación, mantenimiento y auditoría del sistema de información y de su código fuente: Área de Secretaría - Intervención.
- Para la emisión de los volantes y certificados y utilización del sello de órgano: Cualquiera de los funcionarios o empleados públicos habilitados a tal fin. La utilización por cada empleado público del sello de órgano implica la asunción de la responsabilidad sobre el documento creado, sobre la veracidad de los datos en él contenidos y, en general, sobre la legalidad y procedencia de su expedición.

Tercero.- Crear los siguientes sellos de órgano con las características siguientes:

- Sello de órgano del Ayuntamiento.

Estos sellos están basados en un certificado electrónico cualificado según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y están expedidos por la FNMT.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las previstas en el Reglamento (UE) núm. 910/2014, de 23 de julio, y en las normas EN 319 411, partes 1 y 2, y EN 319 412, partes 1 a 5. Dichas características se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación del prestador emisor del certificado.

La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de confianza emisor del certificado cualificado en las siguientes direcciones: <http://verifirmamoad.dipujaen.es>

Este sello de órgano podrá ser utilizado en las actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el punto primero.

Cuarto.- Publicar la presente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar y Garcéz, a 16 de marzo de 2020.- El Alcalde, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/1217 *Aprobación de las listas cobratorias de agua potable, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre de 2019.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Huelma, (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2020, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre del año 2019.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 30-04-2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Huelma, a 16 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2020/1293 *No suspensión del plazo de exposición pública del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 2/2020.*

Anuncio

Vista la propuesta formulada por el Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, y

RESULTANDO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de febrero de 2020, aprobó inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 2/2020, por importe de 75.283,56 euros, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el 3 de marzo de 2020. En dicho expediente se contemplan las dotaciones necesarias para satisfacer diversas obligaciones, así como para atender la prestación y funcionamiento de los servicios y actividades municipales.

CONSIDERANDO:

Que el Real Decreto 463/2020 establece en su disposición adicional tercera la suspensión de términos y la interrupción de plazos para tramitar los procedimientos de las entidades del sector público. Tal suspensión ocasionaría un perjuicio evidente para los contratistas y otros acreedores por cuanto se demora la satisfacción de su derecho de crédito. Por ello, al amparo del apartado 4 de dicha disposición, es oportuno acordar la continuación de dicho procedimiento administrativo por ser indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios.

Por lo expuesto, y por razón de urgencia,

RESUELVO:

Primero.- No suspender el plazo de exposición pública del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 2/2020, inicialmente aprobado por el Pleno el 13 de febrero, continuando su cómputo desde la publicación del presente en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno a los efectos de ratificar la presente resolución.

Tercero.- Publicar esta resolución en dicho Boletín.

Torredelcampo, a 27 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2020/1296 *Solicitud de licencia de utilización de un local destinado a oficina distribuidora de máquinas de agua.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, (Jaén).

Hace saber:

Que don José Salas Sánchez en representación de Teledistribuciones Villanueva, S.L., ha solicitado licencia de utilización para un local destinado a oficina distribuidora de máquinas de agua, sita en calle Las Huertas, s/n, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95, de la Consejería de la Presidencia (B.O.J.A. número 3, de 11-01-1996), y respecto a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de 9 de julio, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de exposición al público el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Reina, a 27 de marzo de 2020.- El Alcalde, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/1220 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 152/2019. Ejecución de títulos judiciales 108/2019.*

Edicto

Procedimiento: 152/19. Ejecución de títulos judiciales 108/2019.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044420190000575

De: PILAR SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Abogado: MARÍA ISABEL ARRIBAS CASTILLO

Contra: HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SLU

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2019 a instancia de la parte actora D^a. PILAR SÁNCHEZ ÁLVAREZ contra HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 03/03/20 del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 23.612,08 euros, en concepto de indemnización y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido que ascienden a la suma de 17.302,7 euros, más la cantidad de 8.182,95 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Parte Dispositiva

1.- SE DECLARAN EMBARGADOS, vía telemática, como propiedad del ejecutado HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SLU, las cuentas bancarias y posibles devoluciones de AEAT hasta cubrir las cantidades reclamadas en cantidad suficiente a cubrir la suma de 40.914,78 euros, en concepto de principal , más la de 8.182,95 euros calculadas para intereses y gastos.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá ingresar dicha cantidad en la cuenta de este Juzgado, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto (Grupo Santander) IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, y en "Observaciones" se consignara los 16 dígitos de la cuenta- expediente judicial 2046 0000 64 0108 19.

4.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 10 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/1221 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2020.
Negociado: ML.
N.I.G.: 2305044420190002818.
De: EVA MARÍA TECHADA PÉREZ
Abogado: MARÍA ISABEL ARRIBAS CASTILLO
Contra: SUPERMERCADOS CIM S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2020 a instancia de la parte actora D^a. EVA MARÍA TECHADA PÉREZ contra SUPERMERCADOS CIM S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 03 /03/2020 del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Procédase a la ejecución de la Sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 27/01/20, y para resolver sobre la NO readmisión planteada por el demandante EVA MARÍA TECHADA PÉREZ frente a la empresa SUPERMERCADOS CIM S.L., señálese por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Así mismo se ha dictado resolución de fecha 04/03/20, del tenor literal siguiente:

Decreto

Parte Dispositiva

Se señala para la celebración de la vista del incidente de no readmisión la audiencia del próximo 13/04/2020, a las 12:15 horas, citándose a las partes en legal forma, haciéndolo a la demandada por Edictos.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SUPERMERCADOS CIM S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 04 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LOS LLANOS, DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).

2020/1219 *Cuota para gastos de riego y mantenimiento de instalaciones. Año 2020.*

Anuncio

Por la presente le comunicamos, que debido al inicio de la campaña de riego, deberá aportar una cuota a razón de 1,40 euros por olivo. Dicha cuota se aplicará a gastos de riego y mantenimiento de las instalaciones para el presente año 2020.

El ingreso puede realizarlo en cualquiera de los números de cuenta y entidad que le detallamos a continuación en el plazo de quince días.

CAJA-SUR: IBAN ES06-Entidad 0237/Oficina 0084/D.C 51/nº de cuenta 9153101541

CAJA-RURAL: IBAN ES69-Entidad 3067/Oficina 0095/D.C 76/nº de cuenta 1150460226

Si tiene cualquier tipo de duda a la hora de realizar el ingreso, le rogamos se pase por la oficina de la Comunidad donde se la resolveremos.

La Guardia de Jaén, a 12 de marzo de 2020.- El Presidente, ANTONIO ORTEGA GUTIÉRREZ.